

CONVOCATORIA SABER PRO 2016-2 CRÉDITOS PARA CURSAR ESTUDIOS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR

DESCRIPCIÓN DE LA BECA -CRÉDITO CONDONABLE: Las becas - créditos condonables, se otorgarán para cursar programas académicos de posgrado en el nivel de maestría en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en el convenio 1373 de 2015, el Reglamento Operativo del Fondo y la presente convocatoria.

Parágrafo.- Los títulos extranjeros deben ser expedidos por instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el gobierno de cada país y que cumplan los requerimientos para ser convalidados en Colombia, de conformidad con las normas que regulan dicho trámite.

NÚMERO DE BECAS -CRÉDITOS CONDONABLES A OTORGAR: Se otorgarán cuatro (4) becas-créditos condonables, en el marco de esta convocatoria; esta cantidad puede ser mayor o menor, según los costos de matrículas y la variación de la tasa representativa del mercado.

El número de becas - créditos condonables se asignarán por áreas del conocimiento de acuerdo con la demanda, dándole prioridad a las solicitudes que refieran a las instituciones de educación superior mejor posicionadas en el ranking internacional QS500.

DESTINATARIOS: Los destinatarios de las becas - créditos condonables serán ciudadanos colombianos que:

1. Se hayan graduado de programas académicos de pregrado (técnico profesional, tecnólogo y/o universitario), en instituciones de educación superior colombianas, dentro de los dos (2) años previos a la fecha de postulación a esta convocatoria.
2. Hagan parte del 0,1% de estudiantes que hayan logrado los mayores resultados en las pruebas de Estado SABER PRO a partir del año 2014.

Los listados de los potenciales beneficiarios son los publicados en el sitio web:

<http://www.icfes.gov.co/instituciones-educativas2/saber-pro/mejores-saber-pro>

CUBRIMIENTO DE LA BECA - CRÉDITO CONDONABLE: La beca - crédito condonable se otorgará por una única vez y se renovará para cada período académico, por un tiempo igual al determinado en el plan de estudios de la maestría seleccionada y cubrirá los siguientes aspectos, sin ser retroactivo:

1. El 100% del valor de la matrícula.
2. Apoyo económico de sostenimiento, transporte, materiales educativos y seguros, para cada período académico, para quienes demuestren incapacidad económica para permanecer en el programa.

El valor del numeral 2 será aprobado por el Comité de Evaluación de Becas –CEB, en función del programa académico, el país y ciudad donde esté ubicada la institución. Dicho comité podrá reevaluar el valor aprobado, bajo condiciones excepcionales tales como cambios significativos en la tasa representativa del mercado, intercambios estudiantiles, pasantías o fellowships, entre otros.

La incapacidad económica se debe demostrar presentando una declaración juramentada donde conste de la insuficiencia económica para la adecuada y digna manutención del postulante durante su época de estudios de posgrado. En dicha certificación deberá constar como mínimo: i) la insuficiencia económica por falta de ingresos y ahorros, ii) insuficiencia económica por ser dependiente de familiares, y iii) el compromiso del beneficiario de no laborar durante su periodo

de estudios, excepto en el marco de sus actividades académicas como pasantías, fellowships, grupos de investigación, entre otros.

El beneficiario deberá asumir los costos de visado y gastos relacionados con cursos de nivelación, inter semestrales, derechos de grado, habilitaciones, supletorios, constancias o certificaciones, entre otros.

Los documentos que presenta el postulante son parte esencial de su proceso de aplicación y, como tal, su veracidad y completitud es necesaria para adjudicar los beneficios contemplados en esta convocatoria. En caso de detectarse documentos incompletos o fraudulentos, será descartada la solicitud y se iniciarán las acciones que correspondan al caso antes las autoridades competentes.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR: Los aspirantes deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos mínimos para participar en la convocatoria:

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. No tener antecedentes penales, ni disciplinarios.
3. Haber presentado las pruebas de Estado Saber Pro a partir del año 2014 en adelante y ser parte del 0,1% de estudiantes que hayan logrado los mejores resultados en las pruebas de Estado SABER PRO¹.
4. Acreditar un promedio general durante el pregrado no inferior a 3.7 o su equivalente.
5. Haber obtenido el título académico de un programa de pregrado (técnico profesional, tecnólogo y/o universitario), dentro de los dos años previos a la postulación a esta convocatoria. El título debe ser otorgado por una Institución de Educación Superior colombiana ubicada en el territorio nacional reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Allegar carta o correo electrónico de pre-aceptación o aceptación en la institución de educación superior extranjera a la cual aspire ingresar y los documentos pertinentes relacionados con tiempo de estudios, créditos académicos y contenidos curriculares del programa al que aplicó. En caso de estar en otro idioma diferente al español, la carta o documento de aceptación debe entregarse con la traducción oficial de la misma.
7. No haber incurrido en faltas disciplinarias en el desarrollo de su pregrado.
8. No haber recibido ningún apoyo económico de entes nacionales públicos para cursar un programa académico de posgrado, ni ser beneficiario en forma simultánea de otro programa que sea apoyado con recursos del Estado.
9. Diligenciar completa y correctamente el formulario de solicitud del crédito, en el sitio web que se indique en la convocatoria.
10. Contar con deudor solidario aprobado.
11. Certificación oficial del dominio del idioma, cuando se trate de programas de posgrado que requieren del dominio de una lengua diferente al español. La valoración de los requisitos previstos aquí está condicionada a la presentación de este documento.

EXCLUSIONES: No podrán ser aspirantes a las convocatorias, las personas que:

1. Sean beneficiarias en forma simultánea de otro programa de becas o créditos condonables que sean apoyados con recursos del Estado colombiano.
2. Hayan obtenido el título de pregrado en una institución de educación superior extranjera.
3. Sea integrante del Comité de Evaluación de Becas de Posgrado -CEB.
4. Hayan sido beneficiarias de las becas de posgrado otorgadas en virtud de la Ley 1678 de 2013

¹ Los listados de los potenciales beneficiarios son los publicados en el sitio web:
<http://www2.icfes.gov.co/index.php/instituciones-educativas/saber-pro/mejores-saber-pro>

5. Postularse en esta convocatoria con un título de pregrado con una antigüedad superior a los dos (2) años de haber sido otorgado.

INSCRIPCIÓN Y SOLICITUD DE LA BECA -CRÉDITO CONDONABLE: Para participar en la convocatoria y bajo su propia responsabilidad, los postulantes deberán solicitar su beca - crédito condonable, inscribiéndose a través del sitio web del ICETEX www.icetex.gov.co, menú FONDOS que se indique en la convocatoria, diligenciando allí todos los datos que se indiquen, como son: nombre, documento de identidad, teléfono de contacto, correo electrónico, programa académico, institución de educación superior, entre otros.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN: Los aspirantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos mínimos para participar en la convocatoria. La selección de los beneficiarios privilegiará el mérito académico así:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Mérito académico por resultado de la prueba de estado Saber PRO: Se asignará el máximo puntaje (5 puntos) a quien obtenga el mayor puntaje en la prueba de Estado Saber PRO, de acuerdo a la metodología definida por el ICFES. A los demás se les asignarán puntajes proporcionales mediante regla de tres simple directa.	Máximo 5 puntos
2. Mérito académico por promedio general obtenido en el pregrado: Se asignará el mayor puntaje (3 puntos) a quien acredite un promedio general obtenido en el pregrado igual a 5,00 o su equivalente. A los demás, se les asignarán puntajes proporcionales mediante regla de tres simple directa.	Máximo 3 puntos
3. Carácter de la Institución de Educación Superior donde cursó Pregrado: Para egresados de Instituciones de Educación Superior Privadas se otorgará 1 punto Para egresados de Instituciones de Educación Superior Publicas se otorgará 2 puntos	Máximo 2 puntos
Máximo total posible:	10

En caso de presentarse empate entre los últimos del listado que se conforme al asignar los puntajes de acuerdo con los criterios anteriores, ordenado de mayor a menor, se dará prioridad a quien obtenga el mayor puntaje promedio en las competencias específicas de las pruebas de Estado Saber PRO; si persiste el empate, al primero se haya inscrito.

ADJUDICACIÓN DE BECAS - CRÉDITOS CONDONABLES: La adjudicación de las becas - créditos condonables se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento que se deberá ceñir al cronograma previsto en la convocatoria:

1. Una vez agotado el plazo de inscripciones, El ICETEX elabora el listado con los postulantes inscritos, organizado en orden de elegibilidad (de mayor a menor puntaje total), incluyendo la siguiente información:
 - a. Datos de identificación del postulante.
 - b. Datos del programa de posgrado para el cual se postula y la institución de educación superior en la que fue pre-admitido o admitido, la ciudad y país de la misma.
 - c. Resultado de la revisión del cumplimiento de los requisitos mínimos.
 - d. Puntajes correspondientes a los criterios de selección para cada postulante.
2. Una vez elaborado el listado del numeral anterior, el ICETEX se lo entrega al Comité de Evaluación de Becas de posgrado –CEB, para que evalúe la asignación de los puntajes, expida el listado definitivo aprobando los beneficiarios de las becas -créditos condonables con los valores de las becas adjudicadas - créditos condonables a cada beneficiario, así:
 - a. Matrícula: De acuerdo a lo informado por el postulante en su formulario de inscripción.
 - b. Apoyo económico: Hasta \$17.014.008 por semestre, para quienes demuestren incapacidad económica para permanecer en el programa.

El beneficiario seleccionado debe constituir las garantías que le indique el ICETEX, con su deudor solidario.

LEGALIZACIÓN DE LA BECA (CRÉDITO CONDONABLE): La legalización del crédito consiste en que el beneficiario entregue los documentos y las garantías que se requieran para que el ICETEX proceda con la verificación y desembolso de los recursos. La entrega se debe realizar personalmente y completa y dentro de los plazos señalados en la convocatoria. La legalización se realiza como sigue:

1. Información al beneficiario: El ICETEX le informa al beneficiario el resultado del proceso de selección y de la aceptación o no del deudor solidario, de acuerdo con verificación realizada por la Central de Información Financiera de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia –CIFIN, y le entrega las garantías que él y su deudor solidario deben suscribir, que son un pagaré y su carta de instrucciones.
2. Documentación: Los documentos deben estar legajados en una carpeta tamaño oficio de marbete vertical marcada por apellidos y nombres. Son los siguientes:
 - a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado en el sitio web indicado en la convocatoria, impreso y firmado en original.
 - b. Fotografía reciente a color tamaño 3x4 cm.
 - c. Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad y/o constancia de trámite del mismo cuando se trate de cambio de tarjeta de identidad a cédula de ciudadanía.
 - d. Certificado del promedio académico acumulado del programa de pregrado respecto del cual presentó el examen SABER PRO, el cual debe ser igual o mayor a 3,7, en una escala de 0,0 a 5,0.
 - e. Copia del resultado del examen de Estado SABER PRO.
 - f. Copia del título de pregrado respecto del cual presentó el examen SABER PRO, o del acta de grado.
 - g. Constancia de admisión expedida por la institución de educación superior exterior, indicando nombre del postulante, documento de identidad, nombre del programa académico y período para el cual fue admitido, En caso de estar en otro idioma diferente al español, debe venir la traducción oficial de la misma..
 - h. Recibo de pago de matrícula o constancia del valor de la matrícula, expedidos por la institución de educación superior extranjera donde fue admitido.
 - i. Declaración juramentada sobre la incapacidad económica, según corresponda al caso particular.
 - j. Compromiso suscrito por el beneficiario ante el ICETEX en el formato que éste disponga en el que conste que una vez terminados sus estudios de posgrado, regresará al país a la Institución de Educación Superior Pública o Privada, de la que egresó, a cumplir con labores de docencia, o investigación, sin dedicación exclusiva, por el término de duración del posgrado. Si al terminar los estudios el becario no fuere admitido en la institución de educación superior de la cual egresó, deberá participar de las diferentes convocatorias docentes y de investigación en las IES del país hasta que sea admitido y pueda cumplir con el compromiso del que trata el presente artículo.
3. Instituciones extranjeras: El solicitante debe verificar que tengan reconocimiento oficial por parte de sus autoridades de origen, y será al ICETEX al que el postulante debe entregar la anterior información.
4. Garantías: Las garantías se constituyen con un pagaré y una carta de instrucciones. Se deben entregar suscritas y sin legajar. La suscripción de las garantías implica firmas e impresión de las huellas dactilares y se debe realizar ante el ICETEX. Solamente la carta

de instrucciones requiere reconocimiento de firmas ante notario público, trámite que debe realizar el beneficiario.

- a. El PAGARÉ con espacios en blanco, debe ser suscrito por el beneficiario y su deudor solidario.
 - b. La CARTA DE INSTRUCCIONES debe ser suscrita por el beneficiario y su deudor solidario en la que el expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del PAGARÉ.
 - c. Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad y/o constancia de trámite del mismo cuando se trate de cambio de tarjeta de identidad a cédula de ciudadanía.
5. El ICETEX verifica la idoneidad de las garantías entregadas por el beneficiario y emite un concepto de viabilidad, según corresponda. En caso de que sea negativo, el ICETEX así lo informará al beneficiario, para que vuelva a presentarlas dentro del plazo que le indique el ICETEX.
 6. Con concepto positivo, el ICETEX desembolsa los recursos de acuerdo con lo previsto en el procedimiento para ejecución de recursos.

Nota 1: El ICETEX hará efectivas las garantías cuando el beneficiario incumpla el plan de pagos que se le informe en caso de que procesa la suspensión definitiva de los desembolsos.

Nota 2: El beneficiario podrá declinar a la beca - crédito condonable que se le haya otorgado y no asumirá ninguna obligación económica a su cargo, siempre y cuando lo informe al ICETEX a través de comunicación escrita física o a través de los canales de atención al usuario establecidos por el ICETEX, antes de que se realice el desembolso de los recursos.

PRIMA DE GARANTÍA: A todos los créditos que se otorguen con cargo a este fondo se les sumará un valor equivalente al 1,5% para cada período académico que se calculará sobre el valor total de la beca - crédito condonable aprobado, por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario.

RENOVACIÓN DE LA BECA - CRÉDITO CONDONABLE: Al comenzar cada periodo académico el ICETEX renovará el crédito otorgado a cada beneficiario, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y procedimientos, cuya verificación la realizará el ICETEX:

1. El beneficiario debe actualizar su información académica a través de la página web del ICETEX www.icetex.gov.co, de acuerdo con las especificaciones, periodicidad y oportunidad que éste defina.
2. En la misma web descargará el formato de actualización de datos, lo firmará y entregará a través de la oficina de atención virtual del ICETEX, con lo siguiente:
 - a. Certificado de notas del período inmediatamente anterior expedido por la institución de educación superior.
 - b. Recibo de pago para la matrícula expedido por la institución de educación superior del siguiente periodo académico a cursar donde se indique programa académico, período a cursar y valor de la matrícula ordinaria. En caso de que el estudiante deba pagar algún valor extemporáneo o extraordinario, lo asumirá por su cuenta y riesgo, excepto cuando la extemporaneidad del pago se deba a causas ajenas a su voluntad.

Estos dos (2) documentos deben ser expedidos por la institución educativa donde cursa sus estudios.

SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión de los desembolsos del crédito educativo, las siguientes:

1. Causales de suspensión temporal:
 1. Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado, máximo por un período académico.
 2. Cierre temporal de la institución de educación superior y/o del programa académico.
 3. No presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos para la renovación y máximo por un período académico.
 4. La no aprobación de un periodo académico. En este evento el beneficiario deberá con recursos propios asumir la recuperación del periodo académico perdido y solicitar la renovación de la beca - crédito condonable para el siguiente periodo académico.
2. Causales de suspensión definitiva:
 - a. Expulsión de la institución de educación superior por bajo rendimiento académico o por incumplimiento injustificado de sus obligaciones académicas.
 - b. Abandono injustificado del programa de estudios por parte del beneficiario.
 - c. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones por parte del beneficiario, según lo establecido en la convocatoria.
 - d. La comisión de hechos delictivos durante la duración del programa y hasta la obtención del título, para lo cual deberá existir sentencia judicial de condena debidamente ejecutoriada en contra del beneficiario.
 - e. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
 - f. Cambio de institución de educación superior y/o programa académico sin autorización del ICETEX.
 - g. Recibir beneficios por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico del Estado colombiano durante la época de estudios, o no informar oportunamente estas situaciones.
 - h. No tramitar la renovación del crédito por dos periodos académicos consecutivos.
 - i. Expresa voluntad del beneficiario mediante comunicación escrita dirigida al ICETEX a través de los canales de atención al usuario que éste disponga.
 - j. Incumplir las condiciones previstas en la Ley 1678 de 2013, su Decreto Reglamentario 2029 de 2015 y esta convocatoria.
 - k. Cierre temporal o definitivo del programa que le impida culminarlo. Tal evento deberá ser informado por el beneficiario al ICETEX, dentro de los siguientes diez (10) días contados a partir de la ocurrencia del hecho, entregando los soportes del caso.
 - l. Finalización de los periodos académicos fijados de manera regular por la institución de educación superior, para los cuales se concedió el crédito educativo.
 - m. Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario. Tal evento deberá ser informado por él y/o su deudor solidario.

Nota 1: La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos la hará el ICETEX mediante Resolución, tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación; incluye el 100% de la obligación crediticia y de las garantías referidas en esta convocatoria, según corresponda, excepto cuando ocurran las causales de los literales k), l) y m).

El ICETEX ejecutará las acciones correspondientes a fin de que el beneficiario reintegre la totalidad del valor del crédito otorgado (capital e intereses) y se las notificará, de conformidad con la forma de pago que se tenga prevista.

Nota 2: Para declarar la ocurrencia de los hechos descritos en los literales a), b) y c), el ICETEX solicitará una certificación a la institución donde el beneficiario se encontraba cursando sus estudios de posgrado.

CONDONACIONES: CONDONACIÓN DE LA BECA - CRÉDITO CONDONABLE. Las becas (créditos condonables) otorgadas serán condonables cuando se cumplan los siguientes requisitos y procedimientos:

1. Requisitos:
 - a. Obtener el título académico del posgrado cursado.
 - b. Cumplir con labores de docencia o investigación, sin dedicación exclusiva, por el término de duración del posgrado.
 - c. Adelantar ante el Ministerio de Educación Nacional el trámite de convalidación del título obtenido en el extranjero cuando el beneficiario regrese al país.
2. Procedimiento: Entregar al ICETEX los siguientes documentos después de obtenido el título académico, a más tardar en un término equivalente a la duración del programa más un año:
 - a. Copia del acta de grado o diploma, expedido por la institución de educación superior que lo graduó.
 - b. Certificación de la institución de educación superior donde conste que cumplió con labores de docencia o investigación, sin dedicación exclusiva, por el término de duración del posgrado.
 - c. Copia del acto administrativo (resolución) de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
3. El ICETEX le brindará a los beneficiarios toda la información que requieran y les indicará qué documentos deben entregar y en qué oportunidad, para que tramiten sus solicitudes de condonación.
4. El ICETEX verificará el cumplimiento de los requisitos y decidirá si procede o no la condonación, según corresponda, y le remitirá un informe al supervisor del contrato que detalle el procedimiento de verificación realizado, e indicando entre otros, los siguientes aspectos: nombre del beneficiario, título académico obtenido, institución educativa que lo tituló, fecha de inicio de los estudios, fecha de grado, la fecha de cumplimiento de los requisitos y el valor condonado.
5. El ICETEX expedirá el acto administrativo de condonación y se lo comunicará y/o notificará a cada beneficiario, adelantará los trámites que sean del caso, y le informará al supervisor del convenio adjuntando los soportes respectivos.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Los beneficiarios asumen las siguientes obligaciones, una vez sus créditos queden legalizados y se hayan realizado los desembolsos respectivos:

1. Cumplir cabalmente todas las condiciones definidas en la convocatoria.
2. Responder de forma oportuna los requerimientos que le realice el ICETEX para efectos del seguimiento a la beca (crédito condonable).
3. Informar al ICETEX, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, sobre cualquier ingreso adicional por becas o créditos condonables, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico de algún ente nacional público durante el tiempo en que disfrute del crédito educativo.

4. Informar al ICETEX, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, la suspensión temporal o definitiva de los estudios, la necesidad de un plazo mayor para terminar los estudios, el cambio de programa académico y/o de institución de educación superior. En todos los casos debe explicar los motivos.
5. Pagar al ICETEX, de conformidad con el plan de pago que éste defina, el crédito financiado cuando no se cumplan los requisitos de condonación, so pena de ejecutar las garantías del respectivo crédito.
6. Reintegrar al ICETEX el valor mayor girado por error presentado en el trámite de giro, dentro de un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la comunicación y/o notificación del hecho. En tal caso, el beneficiario podrá descontar el valor correspondiente a los costos financieros en que incurra para realizar el reintegro.
7. Suscribir un compromiso con el ICETEX que consiste en que, una vez terminados sus estudios de posgrado, regresará al país a la Institución de Educación Superior Pública o Privada, de la que egresó, a cumplir con labores de docencia, o investigación, sin dedicación exclusiva, por el término de duración del posgrado. Si al terminar los estudios el becario no fuere admitido en la institución de educación superior de la cual egresó, deberá participar de las diferentes convocatorias docentes y de investigación en las instituciones de educación superior del país hasta que sea admitido y pueda cumplir con el compromiso del que trata el presente numeral.
8. Adelantar ante el Ministerio de Educación Nacional el trámite de convalidación del título obtenido en el extranjero cuando regrese al país.
9. Los beneficiarios deberán surtir el proceso de convalidación de los títulos académicos ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con las normas que regulan dicho trámite.

RECUPERACIÓN DE CARTERA Y FORMA DE PAGO

El ICETEX deberá adelantar los procedimientos de recuperación de cartera frente a los beneficiarios y les comunicará y/o notificará las acciones que sean del caso. Los procedimientos son los siguientes:

1. Por incumplimiento de las condiciones previstas para la condonación: Ejecutar las acciones necesarias para que el beneficiario pague al ICETEX, un monto igual a los recursos que fueron invertidos en sus estudios hasta ese momento, liquidados al IPC. De no hacerlo, éste aplicará las políticas de recuperación de cartera, que se encuentren vigentes.
2. El ICETEX ejecutará las acciones correspondientes a fin de que el beneficiario reintegre la totalidad del valor del crédito otorgado (capital e intereses), de conformidad con el plan de pagos, tasas de interés y demás información que le comunique y/o notifique. Dicho plan debe incluir, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) Base de liquidación de la deuda: Saldo de capital girado más los intereses causados desde la fecha del primer desembolso hasta la fecha de liquidación de la deuda.
 - b) Tasa de Interés corriente: Tasa que se aplicará durante la época de estudios y de amortización, hasta la cancelación total de la deuda.
 - c) Tasa de Interés de Mora: Tasa de interés moratorio se aplicará en cualquier momento de la vigencia del crédito, a partir del incumplimiento del crédito.
 - d) Plan de amortización de la deuda: Cuotas fijas que se pagaran indicando el inicio, la periodicidad y los plazos, hasta cubrir la totalidad de la deuda.
3. El ICETEX reintegrará mensualmente al fondo los intereses y el capital que se lleguen a cobrar a los deudores, para aumentar la disponibilidad.

CRONOGRAMA.

Actividades	Responsable	Fechas
Publicación y divulgación de la convocatoria (apertura y cierre).	ICETEX	27 de septiembre de 2016
Inscripciones para solicitudes de becas (créditos condonables).	Beneficiarios	Del 27 de septiembre al 30 de abril de 2017
Revisión y verificación de requisitos y de los aspirantes de acuerdo con la información registrada en el formulario de inscripción.	Comité Operativo	Del 2 al 15 de mayo de 2017
Listado de aspirantes inscritos	ICETEX	15 de mayo de 2017
Adjudicaciones de las becas (créditos condonables)	CEB	19 de mayo de 2017
Divulgación del listado de los beneficiarios aprobados en la página web del ICETEX.	ICETEX	23 de mayo de 2017
Legalizaciones de becas (créditos condonables)	Beneficiarios e ICETEX	Del 23 de mayo al 12 de junio de 2017
Desembolsos a las instituciones de educación superior y/o a los estudiantes	ICETEX	A partir del 12 de junio de 2017, según la viabilidad jurídica de los créditos condonables y el calendario académico de cada Institución de Educación Superior Extranjera.